



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 010-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de febrero del 2015

VISTO:

El Oficio N° 005-2015-GR.LAMB./PCITPPAT, reg. SISGEDO N° 1747429, de fecha 11 de febrero del año 2015, del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, Oficio N° 044-2015-GR.LAMB/SG reg. SISGEDO 1696999, de fecha 14 de enero del año 2015 la Secretaría General, oficio N° 004-2015-GR.LAMB/ORPP REG. SISGEDO 1689558 de fecha 09 de enero del año 2015 la Oficina regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Consejo Regional Lambayeque hace llegar el Dictamen N° 001-2015-GR.LAMB/CR-CITPPAT, respecto la modificación del ROF referente a la creación de las gerencias ejecutivas de Energía y Minas y de Vivienda y Saneamiento con la finalidad de tratar el tema en la Sesión Ordinaria.

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: "Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Los dictámenes pueden ser propuestos por mayoría, por minoría y por unanimidad. Los dictámenes en mayoría deben estar rubricados por dos Consejeros de los miembros integrantes de las comisiones. Los dictámenes en minoría deben estar rubricados por cualquiera de los integrantes de la Comisión que lo sustente. Los dictámenes por unanimidad deben estar rubricados por todos los miembros hábiles de la Comisión".

Que, además el Reglamento citado en el párrafo anterior establece en su artículo 59° que "Toda iniciativa de los miembros del Consejo Regional, dependencias orgánicas del Gobierno Regional o de la sociedad civil a plasmarse en alguna disposición normativa regional, deberá cumplir necesariamente con el trámite de Comisiones para el mejor ordenamiento de las funciones normativas y fiscalizadoras que la Ley confiere al Consejo Regional, salvo que el pleno del Consejo Regional exonerara dicho trámite".

Que, con oficio N° 044-2015-GR.LAMB/SG de fecha 14 de enero del año 2015 la Secretaría General eleva propuesta de modificación de ROF para la creación de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, y la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento.

Que con oficio N° 004-2015-GR.LAMB/ORPP de fecha 09 de enero del año 2015 la Oficina regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitan la modificación del vigente ROF, en lo pertinente a la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento; Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; y, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, modificaciones que están contenidas en los anexos que presentan en su escrito con la finalidad de la creación de la Gerencias Ejecutiva de Energía y Minas y la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento.

Que, la propuesta se sustentó, en otros aspectos en la capacidad instalada que tenía el





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 010-2015-GR.LAMB./CR

Gobierno Regional en aquel entonces, es por ello que en materia de Energía y Minas se asignó las funciones a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, y ejecutadas por la Dirección de Energía y Minas; en tanto en materia de Vivienda y Saneamiento, se asignó las funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda, y Saneamiento, para que sean ejecutadas por la Dirección de Vivienda y Saneamiento.

Que, la actual propuesta se sustenta en la necesidad de contar con una dependencia con categoría organizacional de nivel regional que asuma las funciones en materia de Vivienda y saneamiento, conforme lo previsto en el artículo 28° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y otra dependencia con categoría organizacional de nivel regional de asuma las funciones en materia de Energía y Minas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° de la misma Ley.

Que, Para posibilitar la creación de ambas dependencias manteniendo el nivel presupuestario, se ha propuesto y tiene la conformidad del Directorio de Gerentes, es mediante la asignación de la categoría GERENCIA EJECUTIVA a cada dependencia, es decir otorgar al funcionario a cargo de dicha Gerencia Ejecutiva la categoría remunerativa F-4 y con dependencia directa de la Gerencia General Regional.



Que la plaza de confianza con categoría remunerativa F-4 ubicada en la Dirección Ejecutiva de Comercio Exterior habilite un cargo de confianza con F-4 en la futura Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, en tanto la actual plaza de funcionario con nivel F-3 de la hoy dirección de Vivienda y Saneamiento habilite el cargo de confianza con F-3 de la que posteriormente se denominará Dirección de Comercio Exterior; de otro lado la plaza de confianza con categoría remunerativa F-4 ubicada en la dirección Ejecutiva de Turismo y Artesanía, habilite un cargo de confianza con F-4 en la futura Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, en tanto la actual plaza de funcionario con nivel F-3 de la hoy Dirección de Energía y Minas habilite el cargo de confianza con F-3 de la que posteriormente se denominará Dirección de Turismo y Artesanía.

Que los cargos propuesto por reordenarse serán de CONFIANZA, por lo tanto no vulnerar ningún derecho laboral y se basa en el principio que "la confianza en un cargo es atribuible a la persona por designar por la autoridad competente" (Presidente Regional en este caso).

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.FEB.2015;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR EL DICTAMEN N° 001-2015-GR.LAMB./CR-CITPPAT el cual establece que SE DEBE APROBAR las modificaciones al Reglamento de Organización de Funciones vigente – ROF - del Gobierno Regional de Lambayeque en lo pertinente a las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento; Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, como organos de línea de ésta entidad dependientes de la Gerencia General Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO